

Estrasburgo, 23 de abril de 2020

## CONSEJOS SOBRE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO MEDICRIME EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19

El Comité de las Partes del [Convenio MEDICRIME](#)<sup>1</sup> señala que la pandemia ocasionada por la enfermedad del coronavirus (COVID-19) ha generado enormes desafíos, tanto a las autoridades de todos los Estados miembros del Consejo de Europa como a las de otros países. Además, existen desafíos concretos e intensos para los empleados que trabajan en diferentes puestos. La protección de los sistemas de salud pública y de la salud individual recae no sólo en los profesionales sanitarios y en los proveedores de servicios sanitarios, sino también en todos aquellos que contribuyen a la protección de la salud pública frente a los productos médicos falsificados y delitos similares.

Los Estados miembros del Consejo de Europa y los Estados Parte en el Convenio (en lo sucesivo: los Estados) a la hora de aplicar las disposiciones del Convenio MEDICRIME, tienen el deber primordial de tomar todas las medidas a su alcance para proteger la salud pública, centrándose principalmente en el comportamiento delictivo de todos aquellos que, como por ejemplo las redes criminales, se aprovechan de las fallas de nuestros sistemas, hoy en día bajo presión. El Convenio MEDICRIME fue redactado teniendo en cuenta en parte las epidemias y las crisis pandémicas que afectan a la salud pública, tales como la causada por la COVID-19.

- 1) Los Estados tienen a su disposición el marco que dispone el Convenio MEDICRIME para aglutinar todos sus recursos y afrontar la situación actual, en particular los comportamientos criminales asociados a ella, con el fin de proteger la salud pública. El marco del Convenio MEDICRIME está diseñado a medida para hacer frente a los desafíos actuales causados por el impacto de la pandemia COVID-19. En este sentido, se recuerda a los Estados Parte las **obligaciones asumidas en virtud del Convenio**. Asimismo, resulta relevante poner de manifiesto que, actuando de esta manera, los Estados proceden a emplear la fórmula más efectiva de protección de la salud pública y, en consecuencia, de la salud de sus ciudadanos.
- 2) Los Estados deben respetar **las directrices de la OMS relativas a la lucha contra la pandemia**, así como las **pautas sanitarias y clínicas nacionales** ajustadas a los estándares internacionales. **La escasez en los sistemas de salud pública**, en particular de productos médicos y equipos de protección personal, está causando muertes trágicas y provocará que **los oportunistas con mentalidad criminal aprovechen esas deficiencias para suministrar productos médicos falsificados**. En estos se incluyen medicamentos y dispositivos sanitarios, mascarillas protectoras y tests de detección rápida, todos ellos fabricados intencionalmente con una calidad inferior a la estándar por lo que no lograrán cumplir con el objetivo-al que están destinados. Se corre el riesgo de que estos productos ofrezcan una falsa promesa de detección y prevención de la enfermedad o incluso que se presenten como tratamiento del virus.
- 3) La vigilancia de las plataformas online que ofrecen productos médicos, tanto a los sistemas de salud pública como a las personas, es clave en estos momentos. Las personas que se sienten vulnerables e indefensas pueden correr el riesgo de adquirir mascarillas, medicamentos y otros dispositivos sanitarios de cualquier origen. **Los Estados deberán trabajar conjuntamente para interrumpir las líneas de suministro de productos médicos falsificados** entre, hacia y a través de sus territorios
- 4) **Será necesario disponer de personal en puntos estratégicos para detectar y detener el tráfico de productos médicos falsificados**. Esto supondrá un reto para aquellos Estados en los que sólo se permite trabajar a los servicios esenciales. El concepto de servicio esencial podría no ser interpretado como aquel que provee servicios de detección de productos médicos falsificados. Sin embargo, ello supone un riesgo para la vida de las personas y para el funcionamiento del sistema de salud pública.

<sup>1</sup> Convenio del Consejo de Europa sobre la falsificación de productos médicos y delitos similares que supongan una amenaza para la salud pública, STCE nº 211, Moscú, el 28 de octubre de 2011.

5) **Prevenir el desvío no autorizado de productos médicos esenciales desde los sistemas de salud y líneas de suministro estatales es fundamental con el fin de evitar que los criminales se aprovechen del desabastecimiento** y se beneficien ilícitamente a expensas de las víctimas del COVID-19. Los sistemas de suministro de productos médicos regulados por los Estados están bajo presión en estos momentos. Es posible que, con los recursos y su capacidad de acción actuales, aquellos no estén en condiciones de detectar a tiempo las infracciones para evitar que las personas se vean expuestas a riesgos para la salud por no disponer de productos médicos o bien por recibir productos médicos que se han mantenido en condiciones y entornos inadecuados y arriesgados mientras eran objeto de tráfico en la cadena de suministro no autorizada e ilegal.

6) Se debe estar atentos para garantizar que las medidas, que impiden que los productos médicos falsificados se introduzcan en los servicios de salud y lleguen a las personas, no repercutan en el suministro legítimo de productos médicos que deben encontrarse a disposición de los beneficiarios. Esto requerirá **una estrecha cooperación entre las agencias y servicios nacionales**. Del mismo modo, **tanto los profesionales como los servicios de salud deben asegurarse de no adquirir productos médicos de fuentes no verificadas**. Adquirir productos médicos falsificados no resuelve las deficiencias de capacidad de acción o de suministro, sino que agrava los riesgos de salud para el sistema de salud público y para la población.

7) Una vez superada la crisis pandémica, los Estados tendrán que reunir los elementos que puedan probar el carácter criminal de las infracciones ligadas a productos médicos que hayan sido cometidas durante este período. En muchos casos, puede ser demasiado tarde, ya que los medios de prueba pueden haber desaparecido. Incluso si todavía existen enlaces en línea, será más difícil vincularlos con los delincuentes, y los productos médicos pueden haber sido utilizados o desechados. Las medidas proactivas para prevenir o abordar los comportamientos de naturaleza criminal pueden parecer difíciles hoy, pero no pueden ignorarse. Las circunstancias actuales son ideales para que los delincuentes se aprovechen de las debilidades de los sistemas y tienen también un impacto negativo en la salud pública, en el bienestar de las personas, y en muchos casos en sus vidas. Por otro lado, el hecho de identificar a aquellos delincuentes involucrados en los delitos cubiertos por el Convenio MEDICRIME puede tener un efecto disuasorio en caso de futuras epidemias y pandemias.

8) Otros países también buscarán pruebas en los Estados Parte y viceversa. No es el momento ahora de actuar solos. **Todos los países están afectados y por lo tanto la cooperación, tanto a nivel nacional como internacional, debe continuar e incluso intensificarse**. Por consiguiente, la cooperación internacional en materia penal se llevará a cabo de la manera más rápida y amplia posible.

9) Será necesario proporcionar **información a las víctimas sobre los efectos de los productos médicos falsificados en su salud**. Esta información puede estar disponible en los Estados Parte, pero en muchos casos, puede que haya que obtenerla de un tercer Estado. Los derechos de las víctimas deben tenerse en cuenta ahora, no cuando pueda ser demasiado tarde o más difícil obtener la información.

Convenio MEDICRIME

Departamento de  
acción contra el Crimen

[www.coe.int/medicrime](http://www.coe.int/medicrime)

